

Mendoza, 05 de Octubre de 2022

RESOLUCIÓN EPRE N° 179/ 2022

ACTA N° 587/ 2022

**ASUNTO: EDEMSA
EDESTE S.A.
LA COOPERATIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE
GODOY CRUZ LTDA.
Cuadros Tarifarios.
T1 Pequeñas Demandas Residencial.
Vigencia consumos a partir del 1° de Octubre de 2022**

VISTO:

Las actuaciones EPRE N° EX-2022-05266942-GDEMZA-EPRE#SSP, caratuladas "CUADROS TARIFARIOS EDEMSA, EDESTE SA Y LA COOPERATIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ LIMITADA AGOSTO - OCTUBRE 2022".

CONSIDERANDO:

La Resolución EPRE N° 157/2022, que aprueba los Cuadros Tarifarios con Costos de Abastecimiento Propios y Cuadros Tarifarios a Usuario Final, con vigencia a partir del 1° de setiembre y hasta el 31 de octubre de 2022 (orden 39), de acuerdo a los precios estacionales sancionados mediante Resolución Secretaría de Energía N°627/2022, N° 629/2022 y demás normativa vigente.

Que a la fecha de la citada Resolución, el EPRE no había recibido de la Subsecretaría de Planeamiento Energético, dependiente de la Secretaría de Energía de la Nación, el listado de usuarios categorizados de acuerdo al Régimen de Segmentación de Subsidios a usuarios residenciales dispuesto en el Decreto Nacional N° 332/2022, resultando así inaplicable la diferenciación de precios sancionada para la demanda residencial dispuesta en las Resolución SE N° 627/2022 y 629/2022. Idéntica situación se transitaba en cuanto a la reglamentación y/o disposiciones administrativas que establecerían topes de consumo subsidiados para los usuarios residenciales que resultasen categorizados en el NIVEL 3 - Ingresos Medios.

La situación descrita fue puesta en conocimiento de la Secretaría de Energía de la Nación mediante Notas del Ente Provincial Regulador Eléctrico de fecha 02/09/2022 y fecha 09/09/2022.



EPRE
Administrac.
Gerencia
Sec. General

Atento a la situación fáctica y legal planteada, este Directorio consideró oportuno y conveniente aprobar los Cuadros Tarifarios para los consumos que realizaran los usuarios del servicio eléctrico a partir del 1° de Setiembre de 2022, en base a la información disponible. En particular, en cuanto a Precios Estabilizados de la Energía aplicable a la DEMANDA RESIDENCIAL, los cargos tarifarios de aplicación son aquellos que toman como referencia los valores sancionados para el NIVEL 2 de la Resolución SE N° 627/2022 y N° 629/2022, hasta tanto fuesen remitidos los datos del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE) y resultare viable materialmente la implementación de la aludida segmentación, dejando prevista la estructura en los cargos tarifarios, para cuando ello ocurriese. Idéntico criterio se adoptó respecto de la eventual aplicación de Precios Estacionales de la Energía diferenciados por consumo para usuarios residenciales categorizados como NIVEL 3.

Que en consecuencia, la citada Resolución EPRE N° 157/2022 de fecha 05 de Setiembre de 2022, en su artículo 15 instruye a las Distribuidoras Eléctricas Provinciales a efectuar la facturación del servicio eléctrico para la totalidad de los usuarios residenciales, utilizando los cargos tarifarios identificados como “NIVEL 2 Decreto Nacional N° 332/2022” en los respectivos Cuadros Tarifarios con vigencia a partir del 1° de Setiembre al 31 de Octubre de 2022; ello hasta tanto resultase de aplicación efectiva el Régimen de Segmentación de Usuarios Residenciales dispuesto en el citado Decreto y demás actos administrativos que se dicten a efectos de su implementación, en los términos y condiciones que allí se dispongan.

Que en fecha 01/09/2022 la Secretaría de Energía de la Nación publica Resolución SE N° 631/2022, y en fecha 02/09/2022 la Subsecretaría de Planeamiento Energético publica la Disposición N° 003/2022, por las cuales se establece que las personas beneficiarias de la Tarifa Social conforme los criterios de elegibilidad dispuestos en la Resolución N° 219/2016 del ex Ministerio de Energía y Minería y sus modificatorias; y las personas beneficiarias de otros programas provinciales que estén destinados a beneficiar a aquellos usuarios y usuarias con menor capacidad económica para afrontar el pago del servicio público de electricidad, podrán ser incluidas por la Subsecretaría de Planeamiento Energético en el padrón de beneficiarios y beneficiarias de subsidios a la energía en calidad de usuarios y usuarias de NIVEL 2 – Menores Ingresos. Esta incorporación, resultará en todos los casos provisoria y no eximirá a los usuarios y las usuarias residenciales de los servicios de energía eléctrica y gas natural por red, del deber de inscribirse en el Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE) y de mantener dicha información actualizada según varíe su situación mediante la presentación de las declaraciones juradas correspondientes, ni impedirá verificar la corrección del NIVEL asignado o solicitado mediante cruces de información.

Que en fechas 09/09/2022, 15/09/2022, 29/09/2022 y 03/10/2022 la Subsecretaría de Planeamiento Energético de la Secretaría de Energía de la Nación, puso a disposición del EPRE el listado de suministros y su categorización NIVEL 2 y NIVEL 3 en los términos del citado Decreto Nacional N° 332/2022.



EPRE
Administrac.
Gerencia
Sec. General

Que en fechas 22/09/2022, 28/09/2022 y 30/09/2022, a partir del análisis sobre los listados de suministros habilitados por la Subsecretaría de Planeamiento Energético, este Ente Regulador remite actualizaciones al Padrón de suministros residenciales, en particular referidas a nuevos suministros, reconexiones, cambios de categorías tarifarias, actualizaciones de beneficiarios de la Tarifa Social y suministros en Barrios emplazados en el Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP) que inicialmente habían resultado sin categorización o categorizados en NIVEL 3 – Ingresos Medios.

Que en fecha 15/09/2022, la Secretaría de Energía de la Nación publica Resolución SE N° 649/2022, por la cual establece a partir del 1° de septiembre de 2022, para la demanda de energía eléctrica residencial cuyo hogar se haya categorizado en el NIVEL 3 – Ingresos Medios – de acuerdo con lo normado por el Decreto Nacional N° 332/2022, a los consumos excedentes de energía eléctrica de 400 kWh mes se le aplicarán los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM definidos para el NIVEL 1 – Ingresos Altos –, (Anexo I - Resolución N° 629/2022 - Demanda Distribuidor Residencial).

Que en fecha 26/09/2022, la Secretaría de Energía de la Nación publica Resolución SE N° 661/2022, por la cual aclara que -a efectos de la asignación de subsidios a la energía establecidos por el Decreto Nacional N° 332/2022 en cada ciclo de facturación- aquellos servicios que no hayan sido identificados como pertenecientes a beneficiarios de NIVEL 2 o NIVEL 3 en el padrón informado a los entes reguladores, deben recibir el tratamiento correspondiente a usuarios residenciales de mayores ingresos (NIVEL 1).

Que en fecha 30/09/2022, este Ente Provincial Regulador Eléctrico pone a disposición de todos los usuarios de la Provincia una consulta en su página web donde los mismos pueden verificar si se encuentran inscriptos en el denominado Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE) y el NIVEL en que resultaron categorizados. Asimismo, se detallan las posibles acciones a realizar ante diversas situaciones que puedan producirse y las instancias de consultas y/o vías de reclamos posibles, que han sido informadas a la fecha.

Que además, en fecha 30/09/2022, la Secretaría de Energía de la Nación-en su carácter de Autoridad de Aplicación del Régimen de Segmentación de Subsidios a los usuarios y usuarias residenciales de energía eléctrica, pone en conocimiento de este Ente la instrucción impartida a CAMMESA respecto de aplicar a todos los segmentos de demanda residencial declarada por los agentes distribuidores durante el mes de setiembre de 2022, los precios estacionales establecidos para el segmento NIVEL 2 (“N2”) en las Resoluciones SE N° 627/2022 y N° 629/2022.

Que, en atención a lo expuesto, este Directorio considera oportuno poner en vigencia los Cuadros Tarifarios aprobados mediante Resolución EPRE N° 157/2022 en cuanto a demanda residencial se refiere, para los consumos que realicen los usuarios del servicio eléctrico a partir del 1° de Octubre de 2022, cuya



EPRE
Administrac.
Gerencia
Sec. General

implementación efectiva fuera superada mediante artículo 15° de la misma norma, por las razones allí expuestas. No obstante ello, este EPRE reiterará ante la Secretaría de Energía de la Nación, la necesidad de contar con un Procedimiento de Actualización del RASE y un Procedimiento de reconsideraciones y reclamos ágil y expeditivo a efectos de resolver las situaciones que puedan presentarse en cuanto al Régimen de Segmentación de Subsidios Residenciales se refiere.

El Memo AAM-GTR N° 139/ 2022, cuyos términos se comparten, que analiza los aspectos técnicos y regulatorios aquí expuestos.

Que la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención que le compete, expresando no tener objeciones que formular respecto del procedimiento llevado a cabo.

Por ello, normas citadas, informe técnico y dictamen jurídico producidos,

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO
RESUELVE:**


1. Poner en vigencia para los consumos que se realicen a partir del 1° de Octubre de 2022, los Cuadros Tarifarios aprobados mediante Resolución EPRE N° 157/2022, en cuanto a Categoría T1 Pequeñas Demandas Residencial y demás conceptos tarifarios relacionados.
2. A los fines indicados en el punto anterior, poner en conocimiento de las Distribuidoras Eléctricas Provinciales, el listado de suministros eléctricos de la Provincia de Mendoza con su categorización en los términos del Decreto N° 332/2022, puesto a disposición por la Subsecretaría de Planeamiento Energético de la Secretaría de Energía de la Nación.
3. Delegar en la Gerencia Técnica de la Regulación la facultad de dictar todas las disposiciones aclaratorias y emitir los instructivos necesarios para la adecuada instrumentación, aplicación e interpretación de la presente resolución.
4. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.



Lic. ANDREA SALINAS
DIRECTORA
EPRE



Ing. CESAR HUGO REOS
DIRECTOR
EPRE



ANDREA MOLINA
PRESIDENTE
EPRE



EPRE
Administrac.
Gerencia
Sec. General